

LOS PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN EN SANTA LUCÍA

Alfredo Islas Colín¹

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

Lenin Ramírez Matus²

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

Sumario: 1.- Introducción; 2.- Marco normativo general y especial de la mediación de Santa Lucía; 3.- Análisis de los principios de la mediación y conciliación contenido en la legislación nacional en contraste con los contenidos en la Ley Modelo de la CNDMI sobre conciliación Comercial de 2018; 4.- Conclusiones; 5.- Bibliografía.

Resumen: El presente trabajo pretende mostrar los principios que tiene la mediación en la isla de Santa Lucía, el cual contiene un sistema jurídico de naturaleza mixta, es decir, regido por el derecho inglés y el derecho canadiense, consecuentemente, se comparan los principios de la mediación entre la Ley de la CNUDMI de normas comerciales de 2018 y el *direction practice* of 2003, norma que se aplica a diversas islas, entre ellas Santa Lucía.

Palabras clave: mediación; conciliación, voluntariedad.

667

¹ Doctor en Derecho Constitucional por la Universidad Sorbona Paris Cite 3, Investigador Nacional CONACYT nivel III. islas40@hotmail.com
² Licenciado en Derecho con mención honorífica por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Maestro en Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos, Abogado colaborador en Álvarez, López, Hernández S.C., asesor independiente en metodología de la investigación.

1. INTRODUCCIÓN

La isla de Santa Lucía es un Estado insular de las Antillas occidentales que se encuentra al sur de Martinica, además está separada por el canal de Santa Lucía y tiene 32 km al Norte de la isla de Santa Vicente en el mar Caribe. Estas islas son de origen volcánico, asimismo, contiene numerosos volcanes y arroyos.

Sin embargo, Santa Lucía es un gobierno independiente desde 1979, manteniendo un sistema de gobierno conformado por la jefa del Estado y el gobernador o gobernadora general, en el caso del primero, la Reina Isabel ostenta la posición de soberano o como jefa de Estado y es la responsable de nombrar a la gobernadora general.

El jefe de gobierno es el primer ministro el cual es el encargado de obtener más votos en las elecciones legislativas. Asimismo, en el ámbito legislativo el parlamento es bicameral y se estructura por una cámara baja que lo forman 17 miembros electos con un período de 5 años, por otro lado, se encuentra un senado de 11 integrantes, quienes son seleccionados por el gobernador general de acuerdo con los partidos más representativos.

668

Por otra parte, el poder judicial está conformado por la Suprema Corte del Caribe Oriental, cuya competencia opera no solamente en Santa Lucía, por lo que su jurisdicción se extiende hasta Antigua y Barbuda, las Islas Vírgenes Británicas, Dominica, Granada, Montserrat, San Cristóbal y Nieves y San Vicente y las Granadinas.

En ese sentido, dentro de la rama del acceso a la justicia se ha venido analizando temas como los mecanismos alternativos de Solución de Controversias, en especial referencia a la mediación el cual es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos y algunos la consideran la técnica más novedosa y que difunde mayores éxitos en el campo de la resolución de conflictos, porque deja en manos de las partes, asistida por un tercero imparcial la situación de su propia situación de conflicto (Cornelio, BARATARIA, p.92)

Es importante resaltar que el presupuesto de la mediación es el conflicto, el conflicto es inherente a los seres humanos, en su desarrollo y evolución, la transformación o solución del conflicto, por tanto, requiere de una acción que tradicionalmente habían sido los tribunales; sin embargo los tribunales, la justicia vertical dejó de ser efectiva en la solución de conflictos,

lo cual trastocó el derecho humano de acceso a la justicia, lo cual dio nacimiento a un nuevo paradigma de la justicia (Islas, 2018).

A continuación expondremos de manera general los principios de la mediación:

- a. El principio de voluntad, es de mayor relevancia en el proceso de mediación, porque tanto asistir al proceso, como tomar acuerdos, son decisiones de libre voluntad por las partes. El precepto de libertad de voluntad tiene su origen en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, del 26 de agosto de 1789. Este fue el primer documento que reconoció la universalidad de las libertades y la igualdad del hombre, sin limitarse a una ciudad, república, monarquía o Estado. Por lo tanto, la libertad y la autonomía de la voluntad, como elementos imprescindibles de la mediación, hallan fundamento en dicha declaración, en la que se reconoce a los hombres libres e iguales, y se establece que “la libertad consiste en poder hacer todo aquello que no perjudique a otro”. (Cornelio, 2017)
- b. El principio de confidencialidad es fundamental en el proceso de mediación. Consiste en un acuerdo que deben pactar tanto las partes como el mediador, profesional o facilitador, para no divulgar la información que surge en y durante el proceso de mediación. (Cornelio, 2017)
- c. El principio de imparcialidad es inherente al proceso de mediación. Lo primero que debe demostrar quien participa en la solución de un conflicto, para mantener la confianza de las partes, es que no tiene interés mayor en el proceso y su función solo consiste en dirigir el diálogo y la participación de los involucrados, pero de ninguna manera tomará partido o inclinará el ánimo de los participantes para privilegiar algún resultado en los acuerdos. (Cornelio, 2017)
- d. El principio de neutralidad es fundamental para el proceso de mediación, debido a que lo primero que debe demostrar quien participa en la solución de un conflicto, para mantener la confianza de las partes, es que no tiene interés mayor en el proceso y su función solo consiste en dirigir el diálogo y la participación de los involucrados, pero de ninguna manera tomará partido o inclinará el ánimo de los participantes para privilegiar algún resultado en los acuerdos. (Cornelio, 2017)

- e. El principio de flexibilidad. Los métodos alternativos están considerados, desde su inclusión en el sistema de justicia, como un trámite convencional y voluntario. Cuando se habla de flexibilidad se aduce que el proceso no conlleva las formalidades establecidas en los métodos usuales, por lo que las partes que optan por la mediación solamente se ocupan de cumplir las formas del método, conforme a lo que acuerden conjuntamente para iniciar el proceso y las situaciones que vayan surgiendo, con la voluntad de las partes y guiados por el profesional, con el fin de resolver el conflicto que los convoca; pero las partes no están sujetas ni a reglas de procedimientos ni a plazos determinados. Inclusive, en cualquier tiempo el proceso puede ser abandonado, si así lo decidiera alguna de las partes. (Cornelio, 2017)

2. MARCO NORMATIVO GENERAL Y ESPECIAL DE LA MEDIACIÓN EN SANTA LUCÍA

670

En lo que respecta al marco normativo general y especial de Santa Lucía, se puede mencionar que la isla cuenta con una serie de normativas, principalmente la Constitución de Santa Lucía que deriva de la Orden de 1978 de los instrumentos estatuarios No. 1901, donde al igual que otras instituciones en la primera sección se establecen los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, se prevé el establecimiento del gobernador general, la composición del parlamento y el senado, el procedimiento que se tiene que seguir por el parlamento, el establecimiento de comisiones, el establecimiento del comisionado del parlamentario.

El marco normativo de Santa Lucía está compuesto de un sistema híbrido, la cual cuenta de la influencia francesa y por supuesto del *Common Law* inglés, sin embargo contiene varias disposiciones en materia de trabajo y seguridad social, propiedad intelectual, así como diversos tratados internacionales firmados por el mismo país. En ese sentido, el sistema jurídico de Santa Lucía es basado en el código de Napoleón, con muchas leyes en francés (st-hilaire-, 2013, p.5).

Dentro de los tratados más importantes se encuentran La Comunidad del Caribe fue fundada en 1973 por el Tratado de Chaguaramas (Trinidad y Tobago) que sustituyó a la Asociación Caribeña de Libre Comercio la cual fue formada en 1965. Es una organización de quince

naciones del Caribe y dependencias británicas. Los miembros de pleno derecho son Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, Montserrat, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago (las Islas Vírgenes británicas, y las Islas Turcas y Caicos son miembros asociados).

3. ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN CONTENIDOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL EN CONTRASTE CON LOS CONTENIDOS EN LA LEY MODELO DE LA CNDMI SOBRE CONCILIACIÓN COMERCIAL DE 2018

PRINCIPIO DE VOLUNTARIEDAD	
Referente constitucional: no hace referencia	
<p>El referente legal del principio de confidencialidad aparece en <i>practice direction</i> No. 1 of 2003 el cual prevé <i>the mediation</i> y donde se hace referencia al dicho principio es <i>The Part 4 referral to mediator</i>, el cual a la letra menciona:</p> <p>4. Referral to mediation</p> <p>At any stage of the proceedings: A master or judge may make a order referring any civil action filed in the court to mediation</p> <p>The parties may by consent notify the court that they wish to have their case referred to mediation and in such a case, the master or judge shall make a referral order.</p> <p>Parties Will not be allowed to opt out of the referral order to mediation except by order of a master or Judge and upon adducing good and substantial reasons.</p>	<p>Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, de 2018</p> <p>Art. 1.3. A los efectos de la presente Ley, se entenderá por “mediación” todo procedimiento, ya sea que se designe con el término mediación, conciliación u otro de sentido equivalente, en que las partes soliciten a un tercero o terceros (“el mediador”) que les presten asistencia en su intento de llegar a un arreglo amistoso de una controversia derivada de una relación contractual u otro tipo de relación jurídica o vinculada a ellas. El mediador no estará facultado para imponer a las partes una solución de la controversia.</p>

<p>Human Rights Act Esta referencia no hace mención respecto a la voluntariedad de las partes.</p> <p>Ombudsman Act 10. (3) Participation in the mediation by the authority that is the subject of the investigation and the complainant is voluntary, and any party may withdraw at any time.</p>	<p>Art 5. Inicio del procedimiento de mediación. 1. El procedimiento de mediación relativo a una controversia comenzará el día en que <i>las partes en esa controversia acuerden iniciarlo</i>. 2. La parte que haya invitado a otra a recurrir a la mediación y que no reciba de esta última una aceptación de la invitación en el plazo de 30 días a partir de la fecha en que envió la invitación o en cualquier otro plazo indicado en ella, podrá considerar que <i>la otra parte ha rechazado su invitación a recurrir a la mediación</i>.</p> <p>Artículo 12. Terminación del procedimiento de mediación. El procedimiento de mediación se dará por terminado: a)[...]; b)[...]; c) cuando las partes formulen una declaración dirigida al mediador en la que indiquen que dan por terminado el procedimiento de mediación, en la fecha de tal declaración; o d) cuando una parte formule una declaración dirigida a la otra u otras partes y al mediador, si se hubiere designado, en la que indique que da por terminado el procedimiento de mediación, en la fecha de tal declaración.</p>
<p>Análisis comparado: La <i>direction of practice of 2003</i> expresa que en cualquier momento las partes podrán acudir a la mediación con buenas razones para que el master o el juez deriven su caso hacia ese procedimiento.</p> <p>No obstante, la Ley Modelo desarrolla con mayor profundidad este apartado a diferencia del corto fragmento con el que lo hace <i>the direction of practice of 2003 de Santa Lucía</i>, debido a que este cuenta con plazos para hacer la invitación a la otra parte con la cual quiere llevar a cabo la mediación y la especificación del momento en el cual pretenden llevar a cabo la terminación de la mediación.</p>	

PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD	
Referente constitucional: no lo contempla	
<p>El referente legal del principio de confidencialidad aparece en <i>practice direction No. 1 of 2003</i> el cual prevé <i>the mediation</i> y donde se hace referencia al dicho principio es <i>The Part 13 first Schedule procedures</i>, el cual a la letra menciona:</p> <p><i>“prior to commencement of the mediation session the parties shall sign a confidentiality agreement”</i></p> <p>Human Rights Act (3) Anything said or admitted during the mediation and any document prepared for the purposes of such mediation (a) shall not be admissible in evidence in any subsequent investigation of the complaint that is the subject of the investigation unless the person who said or admitted the thing, or to whom the documents relate, consents to its admission; and</p>	<p>Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, de 2018</p> <p>Artículo 9. Revelación de información. El mediador, si recibe de una de las partes información relativa a la controversia, podrá revelar el contenido de esa información a cualquiera de las otras partes en la mediación.</p>

(b) shall not be admissible in evidence against any person in any court or at any inquiry or in any other proceedings, and no evidence in respect of the mediation may be given against any person.

Ombudsman Act

(6) Anything said or admitted during the mediation and any document prepared for the purposes of such mediation

(a) shall not be admissible in evidence in any subsequent investigation of the complaint that is the subject of the investigation unless the person who said or admitted the thing, or to whom the document related, consents to its admission; and

b) shall not be admissible in evidence against any person in any court or at any inquiry or in any other proceedings, and no evidence in respect of the mediation may be given against any person.

Family Mediation Act

Confidentiality

18 (1) Except in so far as may be necessary for the performance of his duties under this Act, a member of the Council or a family mediator, as the case may be, shall preserve and aid in preserving confidentiality with regard to all matters relating to the affairs of the Council or of any person that may come to his knowledge in the course of the performance of his duties as a member of the Council or as a family mediator.

(2) A member of the Council who—

1. (a) communicates to any person any matter relating to the affairs of the Council that may come to his knowledge in the course of the performance of his duties, other than is necessary for the performance of his duties; or

2. (b) communicates to any person any matter relating to a person that may come to his knowledge in the course of the performance of his duties, other than is necessary for the performance of his duties, commits an offence.

(3) A family mediator who communicates to any person any matter relating to a person that may come to his knowledge in the course of the performance of his duties, other than is necessary for the performance of his duties, commits an offence.

(4) No member of the Council or family mediator shall be required to produce any record or to divulge or communicate to any court any matter coming to his knowledge in the course of the performance of his duties under this Act, except on the direction of the court.

No obstante, si una parte proporciona información al mediador con la condición expresa de que respete su carácter confidencial, esa información no podrá revelarse a ninguna otra parte en la mediación.

Artículo 10. Confidencialidad. Salvo acuerdo en contrario de las partes, toda información relativa al procedimiento de mediación deberá conservarse con carácter confidencial, a menos que sea necesario revelarla por disposición de la ley o a efectos del cumplimiento o la ejecución de un acuerdo de transacción.

Análisis comparado: La *direction of practice of 2003* hace mención de la confidencialidad de las partes, la cual quedará expresa en un acuerdo, se encuentra conexas con otras leyes inglesas que hacen mención de la confidencialidad, donde todo lo que se haya hecho mención durante la mediación no será usado en contra de alguna parte en un ulterior juicio, a menos que la parte lo consienta para que sea admitido como medio probatorio.

No obstante, la Ley Modelo desarrolla con mayor profundidad este apartado a diferencia del corto fragmento con el que lo hace *directice of practice 2003*

PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD

Referente constitucional: no lo contempla

Referente legal:

Human Rights Act

No hace referencia al principio de imparcialidad.

Ombudsman Act

No hace referencia al principio de imparcialidad.

Children Amendment Act

No hace referencia al principio de imparcialidad.

Family Mediation Act

No hace referencia al principio de imparcialidad.

Employment Act

No hace referencia al principio de imparcialidad.

Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, de 2018.

Artículo 6. Número y designación de mediadores designación de los mediadores.

4. Al recomendar o designar personas para el desempeño de la función de mediador, la institución o persona tendrá presentes las consideraciones que puedan garantizar la designación de un mediador independiente e imparcial y, en su caso, tendrá en cuenta la conveniencia de designar un mediador de nacionalidad distinta a la de las partes.

5. La persona a quien se comunique su posible designación como mediador deberá revelar todas las circunstancias que puedan dar lugar a dudas justificadas acerca de su imparcialidad o independencia. El mediador, desde el momento de su designación y durante todo el procedimiento de mediación, deberá revelar sin demora tales circunstancias a las partes, a menos que ya les haya informado de ellas.

Análisis: La doctrina indica que el principio de la imparcialidad supone la objetividad, en el ámbito del principio de legalidad, esto es que determinada acción, la intervención del mediador en la solución de un conflicto, se desarrolle en una exacta ponderación de los intereses de las partes (Gorjón Gómez, 2017, p.54). Es la ausencia de juicios a favor o en contra de alguna de las partes, es decir, el mediador/conciliador debe abstenerse de interponer sus apreciaciones. Del mismo modo, En definitiva, se trata de la ausencia de interés mayor en el proceso y de privilegiar a alguna de las partes (Cornelio, 2017).

Finalmente, se puede señalar que el principio de imparcialidad no se encuentra reconocido del todo en las normas de la isla salvo por la que está basada en la *Ley Modelo de la CNUDMI*. Nuevamente será aplicado el criterio de la relación existente en el Reino Unido, la adopción del derecho internacional en el derecho interno.

PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD	
Referente constitucional: no lo contempla	
<p style="text-align: center;">Referente legal:</p> <p style="text-align: center;">Human Rights Act</p> <p>No hace referencia al principio de imparcialidad.</p> <p style="text-align: center;">Ombudsman Act</p> <p>No hace referencia al principio de imparcialidad.</p> <p>Bermuda International Conciliation and Arbitration Act</p> <p>No hace referencia al principio de imparcialidad.</p> <p style="text-align: center;">Children Amendment Act</p> <p>No hace referencia al principio de imparcialidad.</p> <p style="text-align: center;">Family Mediation Act</p> <p>No hace referencia al principio de imparcialidad.</p> <p style="text-align: center;">Employment Act</p> <p>No hace referencia al principio de imparcialidad.</p> <p>Directiva 2008/52/Ce del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea</p> <p>No hace referencia al principio de imparcialidad.</p> <p>The Civil Procedure (amendment) Rules 2011. Schedule 2. "Section III. Mediation Directive</p> <p>No hace referencia al principio de imparcialidad.</p>	<p style="text-align: center;">Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, de 2018</p> <p>Artículo 1. Ámbito de aplicación de la presente Ley y definiciones. 3 [...] el mediador no estará facultado para imponer a las partes una solución de la controversia.</p>
<p>Análisis comparado: La neutralidad implica que tanto el procedimiento como el mediador/conciliador se abstengan de imponer pretensiones o valores propios a los posibles acuerdos, sino a los que imperen las partes (Campoli, 2014, p.4). En el caso de la neutralidad, no se encontró alguna norma interna que aluda sobre este principio. Por otro lado, la <i>Ley Modelo CNUDMI</i> menciona que las partes serán asistidas por un tercero pero que no estará facultado para imponer soluciones.</p> <p>Anterior a la última reforma, cuando trataba el tema de conciliación en lugar de la mediación, la <i>Ley Modelo de la CNUDMI sobre Conciliación Comercial Internacional</i> (2004) brindaba una <i>Guía para la incorporación al derecho interno de los Estados</i> y menciona que el procedimiento no debe escapar al control de las partes y se llevará a cabo con la asistencia de por lo menos un tercero neutral. Finalmente, también será aplicado el criterio de la relación existente con el Reino Unido, la adopción del derecho internacional en el derecho interno y el porqué.</p>	

PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD

Referente constitucional: no lo contempla

<p>Referente legal:</p> <p>Human Rights Act No hace referencia al principio de imparcialidad.</p> <p>Ombudsman Act No hace referencia al principio de imparcialidad.</p> <p>Children Amendment Act No hace referencia al principio de imparcialidad.</p> <p>Family Mediation Act No hace referencia al principio de imparcialidad.</p> <p>Employment Act No hace referencia al principio de imparcialidad.</p> <p>The Civil Procedure (amendment) Rules 2011. Schedule 2. "Section III. Mediation Directive No hace referencia al principio de imparcialidad.</p>	<p>Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, de 2018</p> <p>Artículo 7. Sustanciación de la mediación. 1. Las partes podrán determinar, por remisión a algún reglamento o por alguna otra vía, la forma en que se sustanciará la mediación. 2. A falta de acuerdo al respecto, el mediador podrá sustanciar el procedimiento de mediación del modo que estime adecuado, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, los deseos que expresen las partes y la necesidad de lograr un rápido arreglo de la controversia. [...] 4. El mediador podrá, en cualquier etapa del procedimiento de mediación, formular propuestas de solución de la controversia.</p>
--	--

Análisis comparado: El principio de flexibilidad tiene la finalidad de permitir a las partes adaptar el procedimiento, según las circunstancias, para resolver satisfactoriamente el conflicto (Gorjón Gómez, 2017, p.96). Es decir, el tercero y las partes en conflicto, tienen la facultad de modificar el procedimiento en conformidad de las situaciones que vayan surgiendo. De acuerdo con la normativa del territorio, solo la *Bermuda International Conciliation and Arbitration Act* hace referencia al principio de flexibilidad cuando ofrece la libertad a las partes de decidir cómo se llevará a cabo el procedimiento de acuerdo con las circunstancias del caso en concreto. Además, menciona que no es necesario estar de acuerdo al firmar cualquier recomendación u otra comunicación a las partes o cualquier acuerdo de solución.

La *Guía la incorporación al derecho interno y utilización de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Conciliación Comercial Internacional* lo incorpora de la siguiente manera: 6. [...] El proceso conciliatorio se basa totalmente en el consenso y son las partes quienes, con la asistencia de un tercero neutral, determinan el modo en que se dirimirá la controversia. (2004). Por último, de nuevo será aplicado el criterio de la relación existente con el Reino Unido, la adopción del derecho internacional en el derecho interno y el porqué.

676

4. CONCLUSIONES

De conformidad con la *direction of practice of 2003* y las leyes inglesas, los principios de confidencialidad y voluntariedad son principios que se encuentran insertos dentro de las mismas, haciendo referencia al procedimiento para la configuración de cómo se puede manifestar la

voluntad expresa de las partes por medio de la *referral order* o bien, mediante la confidencialidad que solo se hace una corta mención de esta, la cual quedará plasmada en un acuerdo.

Sin embargo, no todos los principios se encuentran insertos dentro de la *direction of practice 2003*, pero se puede ver que los principios comparados con la ley de la CNUDMI, son más desarrollados en esta legislación, lo que conduce a pensar que todavía falta mucho por hacer.

5. BIBLIOGRAFÍA

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (2018). *Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, de 2018*. Recuperado de: <https://undocs.org/es/A/RES/57/18>

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (2004). *Guía la incorporación al derecho interno y utilización de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Conciliación Comercial Internacional, 2004*. Recuperado de: https://www.uncitral.org/pdf/spanish/texts/arbitration/ml-conc/03-90956_Ebook.pdf

Consejo económico y social (2008). *Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*. Recuperado de: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwj5oKDY5qHIAhUDVa0KHULxAFoQFjACegQIBBAC&url=http%3A%2F%2Fdocstore.ohchr.org%2FSelfServices%2FFilesHandler.ashx%3Fenc%3D4slQ6QSm1BEDzFEovLCuW3XRinAE8KCBFoqOHNz%252FvuAgFsHrNykT-c5gseZ5th%252FGp1rMegHYZW5saCZ6m7MuwCRA04k7FYGgqu7QKeT-gtmLHZWpE9vmHVhd2h9wYKSSN7&usg=AOvVaw2bgBZkYIUufqGL943fcemQ>

Cornelio, E. (2017). *Mediación: mecanismo para la solución de conflictos laborales en México*. Horizontalidad de la justicia. México: Porrúa.

Foreign & Commonwealth Office of Her Majesty's Government (2019). *Transparency data. United Kingdom Overseas Territory names*. Recuperado de: https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/541077/territory-names.csv/preview

Gorjón, F. (2017). *Mediación, su valor intangible y efectos operativos*. México: Tirant lo Blanch.

Islas Colín, A. (2018) "La Mediación y los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias como Derecho Humano", en Manual de Mediación Penal, Civil, Familiar y Justicia Restaurativa, Ed. Tirant lo Blanch. 2018, Gorjón, Gómez, Francisco. México, 471 pp.

Landero Esla, *Los mecanismos alternativos de solución de controversias como derecho humano*, BARATARIA. Revista Castellano-Manchega de Ciencias sociales, núm. 17, junio, 2014, Toledo, España.

St- Hilaire Aonghas, *Creolizing Globalization: Pan-Cultural Identities and Language in Saint Lucia Caribbean Studies*, vol. 41, núm. 1, enero-junio, 2013, p.

Arroyo Chacón, Jennifer Isabel, *La influencia del derecho y sus ramas en el mundo de los negocios de empresas latinoamericanas*, Contabilidad y Negocios, vol. 12, núm. 24, 2017 Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú.

Páginas de Internet Government of Santa Lucia, recuperado de: <http://www.govt.lc/constitution>